

32338 1853 1325 228

# NOTICIOSO DEL PANUO.

## (Segunda Epoca.)

{TOM. II.}

TAMPICO, AGOSTO 29 DE 1849.

{NUM. 63.}

### NOTICIOSO DEL PANUO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA PERILLOS Y GROIZARD.

Calle del Estado casa número 170.  
Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscritores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demas avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Los artículos remitidos bien de interes particular ó general, las personas que los dirijan se servirán hacerlo en pliego cerrado rotulado á los Editores, entendiéndose que aquellos en que se ver se responsabilidad, tendrán la respectiva, por la firma del que los escriba.

### NECESIDADES DEL PUERTO DE TAMPICO.

- Libertad de comercio.
- La libre introduccion de todas las cosas de materiales de casas, su precio solo un impuesto municipal.
- Composicion del camino de San Luis Potosí.
- Protejer la navegacion del rio Tamesí.
- Comunicar la laguna de Tamiahua con el Panuco.
- Construccion de la plaza del mercado en la rivera del Panuco.
- Introducir el agua del Tamesí á esta ciudad.
- Construccion de un buen camino de esta ciudad á la Barra.
- Proteccion á los vapores que navegan en este rio.
- Aumento de fondos municipales.
- Policia del Panuco.
- Cegar la laguna del Carpintero.

### PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL  
I. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO.

SESION ORDINARIA DEL DIA 1.º DE  
JUNIO DE 1849

(Concluye.)

En este acto, el señor Síndico, pidió á la I. Corporacion se sirviese ocupar del nombramiento de Preceptor del Establecimiento de Educacion pública de niños, que quedó pendiente el dia 30 del pasado, á virtud de la mocion suspensiva que hizo; y estando consecuente S. S., los señores Camacho, Trascierra y Cruz pidieron permiso á la Junta para separarse, lo que les fué concedido de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de las Ordenanzas Municipales; y despues de haberlo así verificado los referidos señores, y ocupado la

presidencia el señor alcalde segundo, el mencionado Sr. Procurador exhibiendo un papel que presentó, y pidiendo su lectura é insercion en la presente acta dijo: "Sres. cuando en el anterior cabildo, hice proposicion suspensiva, para que en el de hoy se continuase la discusion relativa al nombramiento de director del Establecimiento de niños, fué á virtud de observar que se estaba infringiendo el art 4º del Reglamento de Escuelas que ha sido discutido y aprobado por S. S. Tratándose, como se trata, de un nombramiento, y de la observancia y cumplimiento de una determinacion, que ha sido acordada con las formalidades prescritas en nuestras Ordenanzas, creo de mi deber impedir por los medios legales, que no sean inculcados nuestros mismos acuerdos; porque si tal sucediese, quedaríamos escusados á que se nos criticase y burlase. La I. Corporacion por su mismo honor y decoro, debe ser consecuente con sus disposiciones, debe respetarse á sí misma para darse dignidad; debe ser circunspecta en sus providencias, y la primera en procurar que estas sean justas para que sean obsequiadas y respetadas. Debe por lo mismo ser imparcial y severa; de este modo cumplirá con su deber y será alabada de sus representados.—He ofrecido, al hacer la proposicion de que he hablado, ilustrar la discusion, y voy á cumplir, lo mas sucinto que pueda con este deber.—Ya he manifestado que todo lo que sea separarse de lo que nos detalla el Reglamento de Escuelas en el nombramiento de que se trata, será desvirtuados de la base que debe normar nuestros procedimientos. El artículo 4º de dicho Reglamento está cobijado en estos términos.—"Serán preferidos en igualdad de circunstancias los nacionales á los estrangeros, y los que tengan título ó diploma de algun colegio, Instituto ó Cuerpo científico que las leyes autorizen al efecto, á los que carezcan de estos requisitos."—Luego, si entre los candidatos al destino de que se trata, hay uno que reúna los requisitos prevenidos y otro que carece de ellos ¿cuál debe ser el preferido? Claro es que el que los tiene. Y si en igualdad de circunstancias hay dos que lo

soliciten ¿cuál de estos debe ser preferido? Ya el reglamento dice lo que debe hacerse en este caso.—Luego si hay uno que únicamente reúne los requisitos que el Reglamento previene, y dos que carezcan de estos, como sucede en el presente caso, ¿qué otra cosa hay que hacer mas que darle la preferencia? Pues si el artículo á que me refiero esta tan terminante, si de los pretendientes no hay mas que uno que se apege á él, ¿se necesita otra cosa para decidirse á su favor? Creo que no; y si solo podria hacerse negándole la justicia que está de su parte y facultándose al Reglamento y artículo citado. La cuestion se presenta de tal modo sencilla á mi ver, que si se atiende al sentido literal y genuino del artículo ya citado, no se necesitaria ni entrar en votacion para decidirse por el que reúne los requisitos que el reglamento y artículo mencionado exigen. No necesito mentar el sugeto para que se le conozca. Su título y documentos que acompaña á su solicitud, su capacidad que por uno de estos papeles justifica, son los que hacen inclinar la balanza á su favor y los que le dan su nombramiento, vuelvo á repetir si se sujeta este al Reglamento que hemos discutido, aprobado y sancionado. Este puede ser reformado, ya por la Corporacion y tambien por el gobierno del Estado, cuando llegue el caso de remitirsele; pero mientras que esto no suceda, obligacion y muy estricta del I. Cuerpo es respetarlo y cumplirlo.—Yo podria presentar á V. S. un caso muy reciente que ha ocurrido aquí, para probar lo legal de mis raciocinios y la justicia con que hablo; pero como él no está olvidado de V. S., escuso el recordarlo. En virtud de lo expuesto, concluyo con presentar á V. S. la siguiente proposicion: pido que en el acto se haga la calificacion respectiva de los títulos que han presentado los candidatos al destino de Preceptor del Establecimiento de niños, para que quedando eschuidos los que deban quedar, y adoptado por bueno y valedero el que corresponda con arreglo y en conformidad á lo prevenido en el art. 4º del Reglamento que recientemente se ha aprobado, se declare nombrado Preceptor la persona de los

candidatos que lo merezca por reunir los requisitos del artículo ya mencionado del Reglamento.

Acogida esta proposicion se puso á discusion. Tomaron la palabra los señores Prieto, Guzman, Valdes, Labarreda y Robert; y manifestaron lo que cada uno tuvo por conveniente en el asunto. Y en el curso del debate el autor de la mocion hizo la siguiente pregunta: ¿Debe ó no escluirse el diploma del Sr. Lapeyrette? Con escepcion del Sr. Valdes se resolvió que debía escluirse.

Este último Sr. pidió en seguida que se llevase á efecto el acuerdo de 30 del anterior en la parte en que se declaró que debian entrar en la insculacion los señores candidatos. No se acogió esta proposicion votando únicamente por ella su autor.

En este acto el citado capitular, dijo: Protesto contra lo que se ha actuado hasta aquí, en punto al nombramiento de Preceptor por considerarlo nulo, y pido á S. S. se me mande librar copia del acta del dia 30 del pasado, y de la presente en la parte relativa. Se le concedió; y despues el Sr. Procurador hizo la siguiente pregunta: ¿Debe ó no escluirse el diploma del Sr. Cruz? Con escepcion de su autor y del señor Valdes que se negó á votar, no obstante á haberse declarado por peticion del Sr. Síndico que debía hacerlo, se resolvió aquella por la negativa, es decir, por que no debía escluirse el título presentado por el señor Cruz.

El referido señor Procurador hizo á continuacion esta otra pregunta: ¿Se admite el título del señor Trascierra, D. Manuel? Con escepcion del Sr. Labarreda se votó por la afirmativa.

El mismo Sr. Procurador pidió en seguida se declarase si el nombramiento que se iba á hacer entre los señores Trascierra y Cruz debía verificarse por medio de cédulas, ó lo decidiría la suerte Resuelto que fué, que se hiciese del primer modo, pasaron los señores Concejales, menos el señor Valdes, á formar las cédulas; y concluidas, se depositaron en una anfora que con tal fin se encontraba preparada. El señor Presidente despues de contarlas, las abrió una á una. El Secretario tomó la votacion, y resultó nombrado Preceptor del Establecimiento

de niños por tres votos el señor D. Manuel de la Cruz, por dos que recibió el señor D. Manuel Trascierra, cuya elección se publicó en el acto.

En seguida, y después de una breve discusión se aprobaron los artículos siguientes.

1.º Dese cuenta al Exmo. Sr. gobernador del Estado con copia del acta de 30 del anterior y de la presente en la parte relativa, al poner en su superior conocimiento y para su resolución el nombramiento hecho por este I. Cuerpo de Preceptor del Instituto de Educación Pública de niños de esta Ciudad en la persona del actual señor Regidor D. Manuel de la Cruz, quien disfrutará la mensualidad de doscientos pesos por sueldo y gastos del Establecimiento, según lo dispuesto en el respectivo reglamento.

2.º Comuníquese este acuerdo al interesado para su conocimiento, y con objeto de que se presente á tomar posesión de su destino el día 1.º del entrante Julio, en que deberá cesar el actual Director D. Juan B. Lapeyrette, á quien se le participará con tal fin y para su conocimiento esta resolución.

3.º Provéase el curso del señor D. Manuel Trascierra diciéndose: que habiéndose procedido á cubrir la vacante que resultó en el Establecimiento de educación de niños, por renuncia que hizo el señor Lapeyrette, ha sido nombrado para sustituir á este individuo el Sr. D. Manuel de la Cruz.

Se levantó la sesión: asistieron los Sres. Presidente, Prieto, Guzman, Valdes Trascierra, Cruz, Girón, Labarreda y Robert; no lo hizo el señor Azcárraga, por hallarse ausente con licencia.

Es copia de su original que certifico. Tampico, Agosto 23 de 1849.—Juan R. de Maraboto, secretario.

Sesión extraordinaria del día 4 de Junio de 1849.

Dió esta principio dándose lectura por el secretario á un oficio del Exmo. Sr. Gobernador del Estado en que previene á este I. Cuerpo, que para el día 15 del corriente deberá SS. bajo su mas estrecha responsabilidad haber cobrado el primer semestre de la contribucion establecida por la ley de 21 de Abril de 1847, con cuyo objeto se procederá ejecutivamente por medio del Juez Letrado contra cualesquiera individuo que se resista embargándole el valor de la contribucion, otro tanto mas por su morosidad en el pago y el importe de las costas en la ejecucion y remate en pública subasta de los efectos embargados, S. E. recomienda que de todas las providencias que se tomen por este I. Cuerpo en el particular, se le dé oportuno aviso para las ulteriores dis-

posiciones á que haya lugar. Se mandó transcribir al Sr. Juez Letrado de 1.ª Instancia adjuntándose con la correspondiente lista, los recibos de los individuos que se han resistido al pago para que en el asunto se sirva proceder conforme haya lugar al pronto y ejecutivo cobro de las cantidades que adeudan por contribucion, Acúsese recibo de la nota al E. S. Gobernador, y archívese en el legajo respectivo.

Se levantó la sesión: á la que asistieron los Sres. presidente, Camacho, Prieto, Guzman, Valdéz, Trascierra, Cruz, Girón, Labarreda y Robert; no lo hizo el Sr. Azcárraga por hallarse ausente con licencia.

Es copia de su original que certifico: Tampico, Agosto 27 de 1849.—Juan R. de Maraboto, secretario.

En Tampico de Tamaulipas, á los cuatro dias del mes de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos en el Salon de Sesiones los Sres. consejales que suscriben la presente acta, bajo la presidencia del Sr. alcalde 1.º D. Dionisio Camacho, se dió lectura á un oficio del Exmo. Sr. gobernador del Estado fecha 27 del anterior, en que comunica haber tenido á bien nombrar, después de haber oido á su Consejo, Gefe Político de este Departamento al Sr. D. Manuel Zelarayn, quien se presentará á prestar el juramento prevenido en la constitucion del Estado, ante este I. Cuerpo.

En seguida, y hallándose presente en el Salon el referido Sr. Zelarayn, el Sr. presidente nombró en el acto una comision que lo condujese ante el I. Cuerpo. Así se verificó, y en su virtud el citado Sr. presidente le recibió juramento que presto, dicho Sr. bajo la fórmula siguiente. ¡Jurais á Dios, guardar y hacer guardar la constitucion general, la del Estado y cumplir fiel y legalmente con vuestro encargo? á que contestó dicho Sr. poniendo la mano derecha sobre los sagrados evangelios: si juro. El Sr. presidente repuso: si así lo hicierais, Dios os lo premie, y si no os lo demande.

Acto continuo, y después de haber ocupado su asiento el Sr. Gefe Político fué presentado ante S. S. el Sr. Lic. D. Diego Castillo Montano nombrado por el Superior gobierno del Estado Juez de letras de este Departamento, y habiendo prestado en manos de S. S. el juramento prevenido en la Constitucion, ocupó el respectivo asiento.

El Sr. Gefe Político tomó la palabra en seguida y dijo: Sres. Acabo de prestar el juramento que las leyes exigen; y al entrar en posesion del empleo que la bondad del Exmo. Sr. gobernador me ha conferido, no ofrezco á V. S. otra cosa, que poner cuanto esté de mi parte, por cumplir con las obligaciones que mi deber exige, para corresponder de la manera que mis escasas luces lo permitan, á la confianza que se ha servido dispensarme el Supremo gobierno de este Estado, y para ello cuento con la eficaz cooperacion de V. SS.

El Sr. Procurador Síndico, contestó á S. S. de una manera satisfactoria, asegurándole que este I. Cuerpo cooperaria por su parte en todo aquello que redundase en beneficio de la comunidad Tampiqueña. S. S. dió las gracias.

Con lo que se concluyó el acto, levantándose en seguida la presente que firmaron con S. S. los Sres. Consejales concurrentes, y el Sr. Juez de Letras por ante mí el secretario que doy fé.

Es copia de su original que certifico.—Tampico, Agosto 27 de 1849. Juan R. de Maraboto, secretario.

## INT RIOR.

Ciudad Victoria Agosto 28 de 1849.

SECRETARIA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Exmo. Sr.—El Honorable Congreso del Estado se ha instalado hoy quedando electo presidente de él el Sr. diputado licenciado D. Antonio Canales, vice presidente el Sr. diputado D. Francisco Piza y secretarios los que suscribimos.

Lo que de orden del mismo congreso honorable tenemos el honor de participar á V. E. manifestándole que el día de mañana abrirá sus sesiones en cumplimiento del artículo 33 de la constitucion.

Protestamos á V. E. nuestra distinguida consideracion y aprecio.

Dios y libertad. Ciudad Victoria, Agosto 14 de 1849.—Guadalupe Cavazos, diputado secretario.—Jesus de la Serna, diputado secretario.—Exmo. Sr. Gobernador del Estado.

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE DE LAS TAMAULIPAS.

Circular.—Encargado por la constitucion de la conservacion del orden y de la tranquilidad pública en el Estado, estoy en la forzosa obligacion de tomar cuantas providencias sean convenientes para cumplir con tan sagrado deber. Una de ellas es conservar en el libre ejercicio de sus funciones á las autoridades legítimamente constituidas y hacer que caiga el peso de la ley sobre cualquier individuo ó faccion que intente sobreponerse á la autoridad para establecer un poder anárquico. Por tales razones, cuando he visto descubierta y plenamente probada una conjuracion que tenía por objeto deponer á los funcionarios que el pueblo ha establecido libre y legalmente y colocar en su lugar una administracion desautorizada; usando de la amplitud de facultades con que se sirvió investirme el

Honorable Congreso en su decreto del 10 de Mayo último, he mandado salir de la capita á los Sres. D. Francisco Vital Fernandez y D. Lorenzo Cortina, quedando pres. D. Francisco Villaseñor á quien juzga el juez de 1.ª instancia como cómplice de dichos Sres.

La causa de estos se imprimirá inmediatamente con el fin de que los pueblos se impongan de la rectitud de los procedimientos del gobierno; pero como mientras se circula pueden formarse juicios equivocados, cree el gobierno que es indispensable dar una noticia oficial de los sucesos para conocimiento de los pueblos.

Declarado por el honorable Congreso y su comision permanente haber lugar á la formacion de causa contra los expresados Sres. Fernandez, Cortina y D. Eleno de Vargas, fueron puestos á disposicion de la Suprema Corte de Justicia. Si eran inocentes, podian justificarse y salir absueltos su conducta después de un juicio; pero no querian sufrir y preferian quedar impunes promoviendo un trastorno. A efecto forjaron un plan para derrocar á las autoridades supremas del Estado y cuando se vieron descubiertos, trataron de suprimir los efectos del mismo plan á varios Sres. diputados que no les eran adictos, para inutilizar é impedir la reunion del congreso. El gobierno, en tal situacion, debió proceder con energia y lo hizo contando con el apoyo de los pueblos. La tranquilidad se ha conservado; el cuerpo legislativo se ha reunido; se le ha dado cuenta de todo; los tribunales continúan sus procedimientos; y la causa, que se circulará impresa, como queda dicho, será la mejor justificacion de los procedimientos del gobierno.

Este, entretanto, fuerte por la opinion y por la ley: resuelto á mantener intacto el depósito sagrado de las leyes: contando con el apoyo de todas las autoridades; y seguro de la aprobacion de los pueblos, espera que estos no darán oidos á las habbilas é imposturas de algunos sediciosos, y esperarán tranquilos el resultado de los procesos y las resoluciones del Honorable Congreso con respecto á la conducta del ejecutivo.

Inútil cree, por lo mismo, el gobierno, recomendar á V. S. tome cuantas medidas sean convenientes para que la tranquilidad y el orden se mantengan inalterables en el Departamento de su mando y se limita á prevenirle sobre esta nota á los Honores Ayuntamientos para que estén al

cabo de lo que ha ocurrido en la capital.

Dios y libertad. Ciudad Victoria Agosto 17 de 1849.—*Jesus Cárdenas*.—*Rufino Rodríguez*, secretario.—Sr. jefe político del departamento del

El día 14 del corriente se instaló el Honorable Congreso del Estado y el 15 abrió solemnemente sus sesiones ordinarias, con arreglo á la constitución. Este acontecimiento ha sido mas importante que en otras ocasiones, porque las circunstancias que lo han acompañado no han sido comunes, como verán nuestros lectores, á quienes nos proponemos imponer de los últimos sucesos de esta Capital, pero para esto tendremos que hacer algunos recuerdos de lo pasado, por desagradable que sea para nosotros volver la vista á los antiguos tiempos que nos han precedido. Lejos de nosotros la villana intención de molestar á los caídos: nuestro propósito es noble: hablamos al público y solo deseamos que conozca la verdad; mas esta misma intención excluye el disimulo.

Todo Tamaulipas, y la República entera sabe, que hace veinte años estamos dando el escándalo de no poder marchar constitucionalmente, sino durante los cortos intervalos en que nos lo ha permitido la ambición de un partido, ó mas bien dicho, de una facción que tomando todos los colores y siguiendo todas las banderas, no ha hecho otra cosa que procurar el engrandecimiento de unas pocas personas. La historia de Tamaulipas, vista imparcialmente, es la historia de la anarquía. Nada exageramos, y nadie nos podrá desmentir. Los Gobernadores depuestos por la facción que nos ha dominado, son los siguientes.

D. José Antonio Fernandez Izaguirre en 1829.

D. Juan Guerra en 1831,

D. Honorado de la Garza en 1832.

D. José Antonio Quintero en Diciembre de 1838.

D. José Antonio Boeta en Setiembre de 1841.

D. Pedro José de la Garza abandonó el Gobierno en 1845 acusado por los insultos que se le prodigaban.

D. Juan Martin de la Garza y Flores en 1846 encargó el Gobierno á D. Manuel Saldaña y marchó á Méjico convencido de que no es posible mandar con arreglo á las leyes cuando hay una facción ó familia superior á ellas. Hoy pretenden todavía los mismos hombres deponer al

Exmo Sr. Gobernador D. Jesus Cárdenas, y á los Sres. Diputados, y esto, no por opiniones políticas, no por alguna mira elevada, sino para escapar al juicio de la Suprema Corte de Justicia á cuya disposición se habían mandado poner los Sres. Francisco Vital Fernandez, D. Lorenzo Cortina y Eleno de Vargas, corifeos de la facción, despues de haberse declarado por el congreso y su comisión permanente haber lugar contra ellos á la formación de causa por los delitos de que estaban acusados.

¿Cuál debió ser la conducta del Gobierno en tales circunstancias? La alternativa era dura: dejar que se destruyese el orden constitucional manifestando una cobardía inmesurable, ó proceder contra los revoltosos. El bien del Estado, el decoro del Gobierno y sobre todo el cumplimiento de las leyes, aconsejaban lo segundo y lo hizo S. E. el Gobernador mandando marchar á Cruillas al Sr. Fernandez, y á Bustamante, al Sr. Cortina quedando preso D. Francisco Villaseñor, cómplice y redactor del plan anárquico, hasta que el fallo de la justicia imponga á cada uno el condigno castigo.

Creían los anarquistas que podrían usurpar el Gobierno, ó inutilizar á los Sres. Diputados de mas energía, ó impedir la reunión del Congreso, ó que el pueblo, por último, se sublevara en su defensa. ¡Miserables ilusiones! Todas se desvanecieron como los pestilentes vapores de los pantanos cuando lucen los rayos del sol. Y ¿por que se interesaría el pueblo en favor de los facciosos? ¿Sería por la pureza con que ha manejado siempre los caudales públicos? ¿Sería por su acrecido patriotismo que les ha hecho siempre preferir el bien comun á su fortuna privada? ¿Sería por el buen uso que hicieron del terreno de las misiones de los indios, á quienes dispersaron como bestias salvajes? ¿Sería por el empeño con que procuraron la recta administración de justicia? ¿Sería por que á ellos debe el Estado el monopolio de la sal que establecieron en su favor, encareciendo este artículo de primera necesidad que vendió el rey mas barato? ¿Sería por las fortunas que hicieron con el quince por ciento? ¿Sería por su amor á la causa nacional, que los indujo á tener relaciones con el enemigo extranjero?

Quisieramos tener la robusta pluma de Tácito para escribir este artículo, aunque mas conveniria la de Figaro para pin-

tar á ciertos personajes; por que cuando hemos visto al principal de ellos escribir en el Sol de Tamaulipas su propio panegirico, no hemos podido menos que acordarnos del célebre Erasmo, quien pone á la locura haciendo su propio elogio.

Afortunadamente conoce todo el Estado y la nación toda, las personas y los hechos y ni una voz sola se elevará, por lo menos entre los hombres de bien, á favor de los verdugos del pueblo Tamaulipeco. Fuertes parecen estas expresiones, pero no lo son si se atiende á los hechos que hemos presenciado. Nadie ignora que si Tamaulipas pertenece todavía á la federación mejicana es contra la voluntad de D. Francisco Vital Fernandez, quien vendió mulas al enemigo para mover sus trenes sobre Méjico: permitió el comercio con los invasores contrariando las disposiciones supremas: tomó parte en los últimos trastornos de Tampico: dejó al Estado sin armas tomando para sí y para sus fieles servidores los diez mil pesos que el Exmo Sr. Presidente destinó á la compra de fusiles; y finalmente, que no es desonrado á los aventureros que proyectan arazar búfalos en el suelo mexicano.

Ahor que el Sr. Fernandez se ve á disposición de la Suprema Corte de Justicia por una parte y por otra á la del Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia por haber escrito y firmado el escrito calumnioso titulado el Sol de Tamaulipas, ha declinado jurisdicción y se ha llamado general: para ser diputado se llamó artes pisanos; y para escapar á la terrible acusacion que hizo contra él D. Toribio de la Torre se llamó diputado. Este es el hombre que ha hecho infeliz al Estado y que quiere volver al poder para seguir su carrera de desórdenes. *Dios no ha querido permitirlo: Bendíganos por tal bien su santo nombre.*

Al presente reina la mas completa calma: el Congreso comienza á ocuparse de los objetos que la constitucion encomienda á su cuidado: el Gobierno se dedica á los trabajos que le son propios: los pueblos pacíficos no tienen que temer la anarquía; y la república no ve ya en un puesto elevado, cerca de la frontera, á un hombre que hacía temer la caza de búfalos. Pero no basta lo hechos: se necesita mas, y eso que se necesita depende de los pueblos. Que estos se empeñen en secundar al Gobierno pagando con puntualidad la moderada contribucion que les toca, alistándose gustos-

tosos á la Guardia nacional, procurando que en las elecciones se prefiera el mérito y la virtud á la ambicion y espíritu de facción ó de familia; y procurando siempre que la moral se restablezca y la justicia recobre su imperio. Tales son nuestros votos. Oigaos el cielo: haga felice á nuestros conciudadanos: permítanos dejar á nuestros hijos patria y libertad; y sepulte en perpetuo olvido los nombres de los que nos han hecho mal. En cuanto á nosotros, no volveremos á recordarlos si no somos provocados, aunque esto no es seguro, porque hay hombres que se han figurado que nacieron para mandarnos sin ley y nunca nos perdonarán que aspirásemos á ser libres. Deseamos que al tiempo los desengañe por su bien y mas que todo por el de Tamaulipas.

[Del Defensor de Tamaulipas.]

Mexico, Agosto 18 de 1849.

#### SUICIDIO POLÍTICO.

Antes de ayer se dió lectura en la cámara de diputados á una acusacion contra el Sr. D. Jesus Cárdenas, gobernador del Estado de Tamaulipas, por media docena de personas á quienes, sin embargo de que somos Tamaulipecos, no conocemos.

La acusacion contiene varios puntos entre los que figura como principal el de haber oido á la comisión de los llamados *cazadores de búfalo*. El Sr. Valdés, diputado por Tamaulipas, hizo suya la acusacion. Dicho señor ha confesado que en su carácter de secretario oyó á los tales cazadores: luego este habilitado doctor se ha cortado la cabeza con sus propias manos: luego es acusador de sí mismo.

Para tener en guardia el juicio del público y precaverlo de una sorpresa, debemos decir que D. Francisco Vital Fernandez es el promotor de esa acusacion, en que no vemos figurar un solo sugeto de reputacion mediana, el de mas honrradía es un español llamado Gobelet, instrumento de todos los partidos y de todas las facciones; y en verdad que tal acusacion honra á cualquiera.

En cuanto al Sr. Valdés, nada tenemos que decir por nosotros mismos. Entendemos que con los documentos remitidos á la seccion del gran jurado está mas que probado el feo delito de traicion, aun cuando no hubiera confesado que oyó á los cazadores y que *no era oportuno alzarse con el territorio mexicano*. Debe tenerse presente que el Sr. Cárdenas, en un impreso á que Valdés no ha contestado ni contestará nunca, ha desmentido los asertos de éste, haciendo recaer sobre Fernandez la responsabilidad de haberse autorizado á Valdés para oír á los comisionados.

De todas maneras es verdaderamente doloroso que por no haberse despachado en la seccion del gran jurado la acusacion pendiente contra Fernandez y contra Valdés, se hayan estos alentado á promover hostilidades contra el Sr. Cárdenas, á cuya vigilancia, energía y patriotismo se debe que los infames anexionistas no hayan realizado sus intentos.

Esperamos, pues, de la referida seccion que pronto presente su dictamen, para que tengamos el gas-

to de ver castigados á los traidores, como lo tienen merecido.

*Del Guardia Nacional.*

## REMITIDO.



En la madrugada del día 24 del corriente, falleció el apreciable joven D. Jorge Walton, natural de Pensacola; y sus restos mortales fueron sepultados en la tarde de dicho día; cuyo entierro se hizo bastante notable por su lucimiento, así como por la concurrencia que fué compuesta de todos los individuos de la primera sociedad mexicana de Beneficencia Pública, á la que pertenecía dicho joven.

Nos congratulamos con las personas de dicha sociedad, porque vemos que desde sus principios le dan todo su ser.

Tampico, Agosto de 1849.

VARIOS VECINOS.

## EL NOTICIOSO.

Tampico, Agosto 29 de 1849.

### BUFALOS.

Desde el Domingo 26 del corriente, se esparcieron en el público varios rumores, en que se daba como cierto, que los aventureros que se alistaban en N. Orleans, según dimos conocimiento al público, en nuestro número anterior, se encontraban en la Isla de Lobos dispuestos á desembarcar.

Tratando de averiguar esa noticia, fuimos informados que la Comandancia General había recibido en esa mañana una comunicacion oficial de la Prefectura de Ozuluama, fechada en Tampico el Alto, en que se le participaba que en la Isla de Lobos estaban fondeados cinco buques; y que á mas había otro, que se mantenía recorriendo la costa desde la Isla á Cabo Rojo. Aunque esa novedad daba algun viso de probabilidad, á los rumores que se corrian en el público, confiábamos sin embargo en las providencias que del momento dictó el Sr. Comandante General; y hoy podemos asegurar al vecindario de Tampico, que no hay nada de cuanto se ha dicho en el público, respecto de invasion por fuerza armada, como se deduce del parte que á continuacion insertamos, dado por D. Andres José de Cós á la comandancia general, como resultado del reconocimiento que fué á hacer por disposicion de dicha comandancia.

“A las nueve de la mañana de hoy, he regresado de la comision que V. S. se sirvió confiar á mi cuidado, y vigilar los buques fondeados en Isla de Lobos, según el aviso que recibí V. S. en la mañana del Domingo 26 del corriente; y aunque verbalmente manifesté á V. S. desde el momento de mi llegada á esta Ciudad, que no había ninguna novedad, cumplo como es debido en dar á V. S. un conocimiento oficial, de mi marcha y observaciones:

A las seis de la tarde del lunes, llegué, en union del capitán D. Juan Barrios, alférez D. José Peña y celador de la Aduana Marítima D. Secundino Rojano, al parage nombrado Agua Dulce, cosa de seis

leguas adelante de Cabo de Rojo; allí encontramos al destacamento situado por órden del Sr. Prefecto del departamento de Tampico, del Estado de Veracruz; y fui informado, que los buques de que había dado parte dicho destacamento habían desaparecido.

Sin embargo, dispuse pasar la noche en aquel lugar, y á las dos de la mañana del día de ayer, nos pusimos en camino para el Estero Grande, que es la línea de la jurisdiccion de Tuspam; llegamos á las cuatro y media, y luego que aclaró el día, reconocimos el fondeadero de la Isla de Lobos, que se encuentra á tres y media leguas al frente del referido Estero, y cuya Isla y fondeadero se registran muy bien, aun sin necesidad de antejo, desde una de las alturas de la play; y quedé convencido que ni en la Isla, ni en la ensenada de Tamiahua para el bajo de Taacuijo, había buque ninguno á la vista. Los individuos del destacamento citado, aseguran que en efecto estuvieron fondeados en la Isla cinco buques, que según su conocimiento creen que uno era bergantín y los otros embarcaciones menores de cuya clase es el otro, que dicen recorría la costa, desde la Isla á Cabo Rojo; y que al amanecer del Lunes, ya no se vió ninguno de esos buques.

Dios y libertad. Tampico de Tamaulipas, Agosto 29 de 1849.—*Andrés José de Cós.*—Sr. comandante general de este Estado.

### DERROTA DE LOS SUBLEVADOS DE LA SIERRA.

Por una carta que hemos recibido en este correo y que insertaremos en el próximo número, sabemos que el Sr. Uraga atacó á los sublevados de la Sierra el 18 del corriente á los que les hizo 200 muertos algunos prisioneros y bastante material de guerra y otros efectos.

### CAPITANIA



### DEL PUERTO



Noticia de las entradas y salidas de buques habidas en este puerto desde el día 15 del presente mes hasta la fecha.

#### ENTRADAS.

Día 17. Fondeó fuera de la Barra el Bergantín Goleta Nacional “Yucateco” su capitán Bassó; procedente de Campeche con 6 días de navegación; su cargamento frutos del país, consignado á D. Pablo Acosta; tripulacion 11; toneladas 90.

Idm. idm. Pailebot americano “Home” su capitán Oliver, procedente de La Guayana de tin á Galveston.

Idm. 20. Entró el Pailebot nacional “Anita” su capitán Martínez, procedente de Tuspam con 3 días de navegación; su cargamento frutos del país, consignado á D. Diego de la Lanza; tripulacion 4; toneladas 33.

Idm. idm. Pailebot nacional “Isabelita” su patron Mr. Nieto, procedente de Nautla, su cargamento frutos del país, consignado á su patron; tripulacion 4; toneladas 16.

Idm. idm. La Goleta Española la “Mercede” su capitán Ferreras que se hallaba fondeada fuera de la barra.

Idm. idm. El Pailebot americano “Home.”

Idm. 22. El Bergantín Goleta Nacional “Yucateco”

### SALIDAS.

Idm. 18. Pailebot Nacional “2.º Progreso” su capitán Sanchez para Tuspam en lastre.

Idm. idm. Pailebot americano “Oregon” su capitán Trenis, para N. Orleans, cargamento frutos del país, y 21 bultos de plata; pasajero uno.

Idm. idm. Goleta americana “Renaissance” su capitán Buisson, para N. Orleans, su cargamento frutos del país.

Idm. 19. Pailebot americano “Equity” su capitán Stewart; para Tabasco en lastre.

Día 22. Goleta inglesa “Tessie” su capitán Robertson para Liverpool; su cargamento palo moral.

Idm. 23. Pailebot nacional “Anita” su capitán Martínez para Tuspam en lastre.

Tampico Agosto 23 de 1849.

*Luis Valle,*

## AVISOS.

### AL PUBLICO.

El día 25 de Setiembre próximo comenzará la *FERIA* de esta ciudad y terminará el 9 de Octubre; habrá por espacio de siete días corridas de *TOROS* que comenzarán el 30 del referido Setiembre y concluirán el 6 del mismo Octubre, teniendo lugar las diversiones que han sido de costumbre.

Los efectos nacionales que se introduzcan y expendan desde el 8 de Setiembre al 8 de Octubre, pagarán la mitad de los derechos que causan en los demás meses del año según está concedido por una ley; en la inteligencia que los que hoy satisfacen estos efectos; según el reglamento nuevamente formado por el Supremo Gobierno en virtud de Decreto del H. Congreso del Estado, son los mas bajos entre los impuestos por las leyes centrales y federales.

Y por disposicion del I. Ayuntamiento se hace saber á las autoridades de este y demás Estados, suplicándoles se sirvan darles la publicidad correspondiente, asegurándose á los concurrentes que las de esta Municipalidad auxiliadas de las Supremas del Estado, cuidarán del órden y de la seguridad de sus personas y propiedades.

Saltillo Julio 5 de 1849.—*Manuel Carrillo y Valdes*, presidente.—*J. Cosme de Castañeda*, secretario.

En la Botica del que suscribe, sita en la calle de Miradores esquina á la del Comercio, se venden *Sangujuelas e-trangeras* acabadas de llegar de la Habana en la goleta española Mercedes.

Tambien las hay del país muy buenas á precios moderados.

*Ignacio Rojas.*

Por auto proveido por el Sr. Juez de primera Instancia Lic. D. Diego Castillo Montero el día de hoy y por ante mí, se ha declarado intestado el fallecimiento de D. Macedonio Sanchez, y por sus herederos á los que por la ley les corresponda, publicándose por medio del periódico de esta ciudad y fijándose edictos, para que las personas que se consideren con derecho á sus bienes se presenten á deducirlo en el término de 30 días, con el apercibimiento que de no verificarlo, les parará entero perjuicio con lo que se practicará.

Tampico de Tamaulipas, Agosto 16 de 1849.—*Br. Gregorio Pelaez*, escribano público.

Por auto proveido el día 7 del actual y ante mí por el Sr. Juez de letras D. Diego Castillo Montero en los de intestado de Maria de la Luz Rosas, se ha mandado se fijen edictos y ponga aviso en el periódico de esta ciudad llamando á sus herederos y acreedores, con termino perentorio de 30 dias, contados desde hoy. Tampico, Agosto 3 de 1849.

*Zeferino Rodriguez.*

Escribano publico de hacienda, guerra y marina.

*Secretaria del I. Ayuntamiento.*

Se han denunciado al I. Ayuntamiento los solares núms 545 y 443 de las calles del Comercio y los Jazminez. Las personas que se crean con derecho á ellos, pueden deducirlo ante la I. Corporacion con los documentos legales que lo acrediten, dentro del término de cuarenta dias contados desde esta fecha, á fin de que por S. S. se acuerde lo conveniente en el particular.

Por disposicion de dicho I. Cuerpo lo aviso al público con los fines expresados. Tampico, Agosto 11 de 1849.—*Juan R. de Maraboto*, secretario.

El Sr. Gefe Político de este Departamento en nota de 3 del actual dijo al I. Ayuntamiento lo que sigue.

“Gefatura Política del Sur.—Habiendo consultado al E. Sr. gobernador del Estado sobre reforma del art. 5.º del bando de policía, S. E. resuelve con fecha 26 del pasado lo siguiente “En virtud de las razones que manifiesta V. S. en su nota fecha 19 del actual, sobre la necesidad que hay de reformar el art. 5.º del bando de policía de esa ciudad, ha tenido á bien el gobierno aprobar la reforma siguiente.—Parte reformada.—Los que tengan para su uso particular una ó dos vacas de ordeña las mantendrán en establo; pero si fuesen mas por ser ordeñas que tengan puestas sus dueños para lucrar con ellas, están en obligacion de situarlas fuera del centro de la poblacion, el cual está comprendido desde la calle de la Estrella por el Norte, la de la Glorieta por el Este, y la del Campo Santo por el Oeste.—Esta disposicion tendrá su efecto á los treinta dias de publicacion; los contraventores sufrirán una multa de cinco á veinte pesos á juicio de la autoridad respectiva, ú ocho ó quince dias de obras públicas ó doble tiempo de arresto—Y lo inserto á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes protestándole mi aprecio y consideracion.—Dios y libertad.—Tampico, Agosto 3 de 1849.—*Manuel Zelarain*.—*Juan B. Gomez*, secretario.”

Y por acuerdo del I. Ayuntamiento del día 3 del corriente se le dá publicidad para conocimiento del vecindario y cumplimiento de lo mandado.—Sala Capitular. Tampico, Agosto 7 de 1849.—*Lorenzo Prieto*, presidente.—*Juan R. de Maraboto*, secretario.